

EL FONDO NOTIFICADO DE INVERSORES PROFESIONALES



CONTENIDO

Introducción	3
Principales Ventajas	4
Criterios de Admisibilidad	5
¿Qué se Requiere?	7
El Proceso de Notificación	10
Contactos	11
Anexo 1	12
Anexo 2	13

INTRODUCCIÓN

DESDE EL LANZAMIENTO DE SU RÉGIMEN DE FONDOS DE INVERSORES PROFESIONALES (PIF) EN 2000, MALTA HA SEGUIDO BUSCANDO NUEVAS VÍAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS GESTORES EMERGENTES. EN 2023, LA AUTORIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS DE MALTA (MFSA) ANUNCIÓ EL LANZAMIENTO DE UN NUEVO MARCO DE INVERSIÓN PARA AYUDAR EN ESTE SENTIDO: EL PIF NOTIFICADO, O NPIF. POSTERIORMENTE, LA MFSA COMENZÓ A EXPLORAR LA POSIBILIDAD DE PERMITIR LA CREACIÓN DE PIF NOTIFICADOS COMO FONDOS AUTOGESTIONADOS. A TAL EFECTO, EN FEBRERO DE 2025 SE LANZÓ OFICIALMENTE EL NPIF AUTOGESTIONADO.

Los NPIF son una categoría de Organismos de Inversión Colectiva que están exentos de licencia en virtud de la Ley de Servicios de Inversión, sujetos a su inclusión en la Lista de NPIF mantenida por la MFSA en términos de S.L. 370.34 – el Reglamento de la Ley de Servicios de Inversión (CISs Notificados).

PRINCIPALES VENTAJAS

- > **Rápida Comercialización:** Los NPIF se caracterizan por su increíble rapidez de establecimiento, con un máximo de sólo 10 días hábiles necesarios para su lanzamiento, una vez concluido el ejercicio de debida diligencia. No es necesaria la autorización previa de la MFSA.
- > **Eficiencia de Costes:** La creación y el funcionamiento de los NPIF conllevan gastos reducidos en comparación con los fondos tradicionales, lo que los convierte en una opción atractiva para los gestores emergentes.
- > **Gestión Flexible:** Los NPIF pueden ser gestionados por gestores de inversiones alternativas de minimis autorizados en la UE (AIFM de minimis) o por AIFM de terceros países. Estos últimos no tienen ningún límite máximo de activos bajo administración (AUM).
- > **Protección de los Inversores:** El marco NPIF garantiza el pleno cumplimiento del régimen PIF, asegurando la protección de los inversores.
- > **Captación de capital en todo el Área Económica Europea (EEA):** Los NPIF pueden captar capital en toda la UE y los Estados del EEA, siguiendo las disposiciones nacionales de las respectivas jurisdicciones.
- > **Diversas Opciones Bancarias:** Cualquier banco local o internacional de renombre es aceptable para los NPIF.
- > **Flexibilidad Estructural:** Los NPIF pueden adoptar diversas formas jurídicas, como SICAVs, INVCOs, sociedades celulares constituidas, RICCs, sociedades limitadas (incluidas las que no tienen personalidad jurídica propia), fondos de inversiones y fondos contractuales.
- > **Supervisión Indirecta:** Aunque no están sujetos a la supervisión directa de la MFSA, los NPIF son controlados por un proveedor de servicios designado, a menudo el administrador del fondo, bajo la supervisión de la autoridad competente.
- > **Solución para family offices:** los NPIF pueden ser gestionados por un gestor que esté exento del requisito de obtener una licencia de servicios de inversión, siempre que gestione un vehículo de family office que invierta el patrimonio privado de los inversores sin obtener capital externo.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

SÓLO PARA INVERSORES PROFESIONALES Y CUALIFICADOS

Los NPIF sólo están abiertos a inversores profesionales y cualificados, tal como se definen a continuación, y que inviertan un mínimo de €100,000 en el fondo, cantidad que no puede reducirse mediante reembolsos posteriores.

Los Inversores Profesionales deben cumplir al menos dos (2) de los siguientes criterios:

- > Realizó transacciones, de volumen significativo, en el mercado de referencia con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores
- > Posee una cartera de instrumentos financieros, definida como la que incluye depósitos en efectivo e instrumentos financieros por un valor superior a €500,000
- > Haber trabajado en el sector financiero durante al menos un año en un puesto profesional y tener conocimientos de las transacciones o servicios previstos

Los Inversores Cualificados deben cumplir al menos uno de los siguientes criterios:

- > Ser una persona jurídica que posea un activo neto superior a €750,000 o que forme parte de un grupo que posea un activo neto superior a €750,000 o, en cada caso, su equivalente en otra divisa
- > Ser una entidad no constituida o una asociación que disponga de un patrimonio neto superior a €750,000 o su equivalente en otra divisa
- > Ser un trust en el que el valor neto de los activos del trust sea superior a €750,000 o su equivalente en otra divisa
- > Ser una persona natural cuyo patrimonio neto o patrimonio neto conjunto con el de su cónyuge sea superior a €750,000 o su equivalente en otra divisa
- > Ser un colaborador senior o director de un proveedor de servicios a la NPIF

Si el inversor es una Family Office, la inversión mínima en el NPIF es de €5,000,000 o su equivalente en otra divisa, y dicha inversión no podrá reducirse por debajo de este importe mínimo en ningún momento mediante un reembolso parcial. Además, la Family Office deberá tener unos activos netos totales

superiores a € 50,000,000 o su equivalente en otra divisa, independientemente de si dichos activos están invertidos íntegramente en el NPIF.

GESTOR DE FONDOS

Los NPIF pueden autogestionarse, mediante la creación de un comité de inversión interno, o bien designar a un gestor de fondos externo.

Si el fondo es autogestionado o el gestor de fondos designado es un AIFM de minimis, entonces está sujeto a un límite máximo agregado de activos bajo gestión de 100 millones de euros, que aumenta a 500 millones de euros si todos los fondos gestionados no están apalancados y tienen un período de bloqueo de cinco (5) años.

Los AIFM de terceros países no están sujetos a este límite.

ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN

Se permiten todas las estrategias de inversión excepto los “Fondos de Préstamo”. Los NPIF no pueden dedicarse a la actividad de “Préstamo”.

¿QUÉ SE REQUIERE?

UNA NPIF REQUIERE LO SIGUIENTE PARA OPERAR:

ACCIONISTAS FUNDADORES

- > Estas serán las personas que abran el fondo.

ÓRGANO DE GOBIERNO

- > Serán una junta directiva (mínimo de tres (3) e idealmente un número impar), incluido un director local independiente que se encargará de los asuntos de cumplimiento del fondo.
- > *Trident Trust podrá ofrecer los servicios del director independiente local, que también se encargará de las cuestiones de cumplimiento.*

CONSTITUCIÓN DE FONDOS

- > Una entidad autorizada, normalmente un proveedor de servicios corporativos, deberá constituir el fondo e inscribirlo en el Registro Mercantil de Malta.
- > *Trident Trust, a través de su licencia CSP, será capaz de incorporar el fondo y también actuar como Secretario de la Sociedad y Oficina Registrada.*

DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

- > Será necesario redactar para el fondo los documentos de oferta apropiados, en consonancia con las normas aplicables.
- > *Trabajaremos con abogados especializados en la materia para redactar la documentación de oferta del fondo.*

CAPITAL INICIAL (SI ES AUTOGESTIONADO)

- > El capital social inicial desembolsado del NPIF no debe ser inferior a €125,000 o su equivalente en otra moneda, y se espera que el valor liquidativo del NPIF supere esta cantidad de forma continuada.
- > *Esto no es necesario si el NPIF está gestionado por terceros.*

COMITÉ DE INVERSIONES (SI ES AUTOGESTIONADO)

- > El órgano rector del NPIF deberá establecer un comité de inversiones interno compuesto por al menos tres miembros, cuya composición podrá incluir a miembros del consejo de administración.
- > El Comité de Inversiones deberá reunirse al menos una vez al trimestre y podrá delegar la gestión diaria de las inversiones de los activos a uno o varios responsables del NPIF, o bien ser él mismo responsable colectivamente de la gestión diaria de las inversiones.
- > La función del Comité de Inversiones será:
 - > supervisar y revisar la política de inversión del NPIF;
 - > establecer y revisar las directrices para las inversiones del NPIF;
 - > establecer normas para la selección de acciones;
 - > establecer la estructura de la cartera y la asignación de activos; y
 - > formular recomendaciones al órgano rector del NPIF.
- > *Trident Trust cuenta con la autorización necesaria de la MFSA para actuar como proveedor de servicios de debida diligencia (DDSP) para un NPIF autogestionado y aprobar a los miembros del comité de inversiones. Si lo necesita, también podemos ponerle en contacto con profesionales del sector para que formen parte del comité de inversiones del fondo.*

GESTOR DE FONDOS (SI NO ES AUTOGESTIONADO)

- > Esta será la entidad que gestione el fondo y tiene que ser cualquiera de las dos:
 - > un AIFM de minimis en posesión de una Licencia de Servicios de Inversión expedida de conformidad con el artículo 6 de la Ley y debidamente autorizado por la MFSA para prestar servicios de gestión a organismos de inversión colectiva; o bien
 - > un AIFM de minimis debidamente autorizado en un Estado de la UE o del EEA; o bien
 - > un AIFM de un tercer país que esté autorizado en una jurisdicción con la que la MFSA haya firmado un acuerdo de cooperación bilateral/ memorando de entendimiento sobre valores, y que la Autoridad considere que está sujeto a regulación en un nivel igual o comparable al que estaría sujeto en Malta (la lista actual de domicilios elegibles de terceros países

figura en el anexo 1). Siempre que no exista un acuerdo/memorando de entendimiento bilateral sobre valores, la MFSA podrá aceptar otras formas de acuerdos/memorandos de entendimiento que considere aceptables.

- > una gestora establecida en Malta que disfruta de determinadas exenciones del requisito de obtener una licencia de servicios de inversión, en la medida en que el NPIF que gestiona es un vehículo de family office que invierte el patrimonio privado de los inversores sin recaudar capital externo.
- > *Podremos ponerle en contacto con un gestor de fondos adecuado, en caso de que aún no tenga uno.*

ADMINISTRADOR DE FONDOS

- > Será la entidad que lleve a cabo los servicios administrativos del fondo y deberá estar en posesión de un certificado de reconocimiento de Administración de Fondos expedido por la MFSA.

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE DEBIDA DILIGENCIA

- > Será la entidad autorizada, normalmente el administrador del fondo, quien llevará a cabo toda la debida diligencia inicial y la supervisión continua del fondo y de todos sus proveedores de servicios.
- > *Trident Trust actuará como administrador de su fondo y DDSP, independientemente de si el fondo es gestionado por terceros o si se autogestiona.*

OFICIAL DE INFORMACIÓN SOBRE BLANQUEO DE CAPITALES

- > El fondo necesitará un MLRO para llevar a cabo sus obligaciones contra el blanqueo de capitales.
- > *Trident Trust podrá ofrecerle los servicios de un MLRO para su fondo.*

CUSTODIO

- > Esto es opcional y no hay obligación de designar uno, siempre que existan mecanismos alternativos de custodia.
- > En el Anexo 2 se adjunta un modelo de estructura de los NPIF.

EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN

DEBE PRESENTARSE UNA SOLICITUD POR ESCRITO A LA MFSA PARA QUE UN NPIF SEA INCLUIDO EN LA LISTA DE NPIF, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE UNA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL NPIF QUE CERTIFIQUE QUE EL MEMORANDO DE OFERTA DEL FONDO SATISFACE LOS CRITERIOS MÍNIMOS PRESCRITOS POR LA MFSA.

Esta solicitud debe ir acompañada de:

- > Los documentos de notificación
- > La tasa de notificación aplicable
- > Una resolución del órgano rector del NPIF que certifique que el memorando de oferta del NPIF cumple los criterios mínimos prescritos por la MFSA
- > Una declaración del DDSP confirmando que ha llevado a cabo la debida diligencia necesaria, y está satisfecho con el resultado, en relación con los funcionarios y el órgano de gobierno del NPIF, incluidos los miembros del comité de inversiones (si es autogestionado)

Como DDSP, Trident llevará a cabo toda la debida diligencia requerida y se encargará del proceso de notificación en su nombre.

CONTACTOS

SI LE INTERESA Y QUIERE SABER MÁS, NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON UNO DE LOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN.



ALBERT CILIA

Director General

acilia@tridenttrust.com

+356 2371 5102



AARON SAMMUT

Director

asammut@tridenttrust.com

+356 2371 5117



KEITH ZAMMIT

Director

kzammit@tridenttrust.com

+356 2371 5135

Trident Fund Services (Malta) Limited está regulada por la Autoridad de Servicios Financieros de Malta para prestar servicios de administración de fondos en virtud de la Ley de Servicios de Inversión de 1994.

ANEXO 1

LISTA DE JURISDICCIONES CON LAS QUE LA MFSHA HA FIRMADO UN ACUERDO DE COOPERACIÓN BILATERAL/ MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE VALORES (A ENERO DE 2024).

- > Abu Dhabi
- > Albania
- > Australia
- > Bahamas
- > Bahréin
- > Bermudas
- > Brasil
- > Islas Vírgenes Británicas
- > Canadá
- > Caimán
- > Dubái
- > Egipto
- > Guernesey
- > Hong Kong
- > India
- > Isla de Man
- > Israel
- > Japón
- > Jersey
- > Kazajstán
- > Corea
- > Labuan
- > Malasia
- > Maldivas
- > Mauricio
- > México
- > Montenegro
- > Marruecos
- > Nueva Zelanda
- > Macedonia del Norte
- > Pakistán
- > Qatar
- > Singapur
- > Suiza
- > Sudáfrica
- > Tanzania
- > Tailandia
- > Turquía
- > Emiratos Árabes Unidos
- > Reino Unido
- > Estados Unidos
- > Vietnam

ANEXO 2

MODELO DE ESTRUCTURA DEL NPIF

